

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 130 de 10 Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 7 de Febrero de 1912 ordenó el aplazamiento de las elecciones de Vocales representantes de las clases patronal y obrera del Instituto de Reformas Sociales, á causa de no estar terminado el Censo de Sociedades y Asociaciones, encomendado á dicho Instituto, y por la misma razón la Real orden de 19 de Noviembre último aplazó también las elecciones para la renovación de los Vocales en las Juntas locales y provinciales. La Corporación mencionada, que lleva ya muy adelantados los trabajos preparatorios de tan importante labor, se ha dirigido á este Ministerio significando la necesidad de que, con la mayor urgencia posible se dicte una disposición que determine las reglas y los plazos para la inscripción de las Sociedades que deseen ser incluidas en el Censo, la formación y la rectificación de las listas, la declaración del derecho electoral, etcétera; en vista de lo cual y conformándose con lo solicitado por el Instituto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Asociaciones profesionales, patronales, obreras ó mixtas que deseen ser inscritas en el Registro de Asociaciones del Instituto de Reformas Sociales para ejercer el derecho establecido en el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Junio de 1911, podrán solicitarlo verbalmente ó por escrito del mencionado Instituto en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Ma-

drid», acompañando certificación en forma que acredite su existencia legal, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 8.º de la vigente ley de Asociación, y además un ejemplar de los Estatutos, Reglamentos, Memorias, balances y otros documentos que se conceptúen necesarios para formar juicio del funcionamiento y régimen de la Sociedad.

2.º Terminado el plazo que se señala en el número anterior, el Instituto de Reformas Sociales, dentro de los quince días siguientes, procederá á formar relaciones por provincias de las Asociaciones que hayan sido inscritas en el Registro, y remitirá dichas relaciones á los respectivos Gobiernos civiles, con objeto de que se determine las Sociedades de cuya disolución tuviese conocimiento oficial. Los Gobernadores en el plazo de otros quince días devolverán las listas al Instituto.

3.º Recibidas las listas en el Instituto, se abrirá otro plazo de un mes, en el cual se procederá á la rectificación de aquéllas, eliminándose todas las Sociedades que parezcan como disueltas en los Registros de los Gobiernos civiles é incluyendo además las que no lo estén, las que, previa reclamación de parte interesada, el Instituto declare existentes de hecho en juicio sumario, en que las partes podrán aducir en pro y en contra de la Sociedad discutida lo que estimen pertinente, y aportar cuantas justificaciones consideren necesarias.

4.º Una vez que las listas hayan sido debidamente justificadas, el Instituto declarará las Sociedades que deben tener derecho electoral para las renovaciones de la parte defectiva del mismo y de las Juntas de Reformas Sociales, y cuáles no deben tener aquel derecho por razón de su índole.

5.º Cumplidos los anteriores trámites, el Ministerio de la Gobernación señalará día para proceder á las citadas renovaciones, que habrán de verificarse con arreglo al Censo electoral elaborado conforme á las reglas que anteceden.

6.º Esta disposición se insertará en los Boletines Oficiales, y los Gobernadores civiles procurarán que alcance la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de cuantos se consideren interesados.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 128 de 8 de Mayo)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que Don José García Caparrós, como propietario de una finca rústica situada en la diputación Ifre, sitios nombrados Calaleño y Hondón, del término municipal de Mazarrón, en la provincia de Murcia, solicita se habilite la playa de Hondón, contigua á su finca, para el desembarque de abonos de todas clases, semillas, árboles de plantación, materiales de construcción y efectos de cultivo y labranza, así como para el embarque de espartos, frutas y legumbres, siempre todo ello conducido en embarcaciones menores, sin cubierta completa desde y hasta la Aduana de Mazarrón, que intervendrá las operaciones y expedirá la documentación reglamentaria.

Resultando que el interesado funda su petición en la dificultad de los medios de arrastre por otra vía que no sea la marítima y la necesidad de atender al desarrollo y cultivo de dicha heredad y la repoblación de sus montes:

Vistos los informes de las Autoridades que lo han emitido, favorables todos á lo solicitado; y

Considerando que de accederse á lo pedido en nada se perjudican los intereses del Tesoro, favoreciéndose en cambio el desarrollo de la agricultura,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer la habilitación del trozo de la playa de Hondón, contigua á la finca del solicitante, para el desembarque de abonos de todas clases, semillas, árboles de plantación, materiales de construcción y efectos de labranza y cultivo, y para el embarque de esparto, frutas y legumbres desde dicha finca hasta la Aduana de Mazarrón, que expedirá la documentación reglamentaria é intervendrá las operaciones, y estarán bajo la vigilancia del puesto de Carabineros de Calaleño.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1913.—Suárez Inclán.—Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 129 de 9 de Mayo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.050.

##### Circular.—Carruajes.

En vista de la gran inobservancia que en esta provincia se viene haciendo del Reglamento de carruajes públicos para el servicio y conducción de viajeros de 13 de Mayo de 1857, y que la mayoría de dichos carruajes carecen de licencia ó no están reconocidos por Maestro Perito oficial designado por este Gobierno, ó que aquellos que han obtenido reconocimiento, ha sido hace largo tiempo y por el mucho uso y falta de recomposición se hallan en estado imposible para circular, he acordado ordenar á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Agentes de mi Autoridad el más exacto cumplimiento de los preceptos del mencionado Reglamento, y que no se permita la circulación de los que no tengan licencia, de la cual se proveerán solicitándola de este Gobierno en instancia en papel correspondiente, y sin que venga certificado de reconocimiento del carruaje, pues éste ha de ordenarse por mi Autoridad al Perito designado para este servicio, á la vez que lo presencia también el Delegado de la Autoridad que se nombre.

Murcia 10 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

Jesús Lopo Gómez.

Número 1.030.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

##### Carreteras construcción.

##### Anuncio.

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, participa á este Gobierno civil haberse efectuado la recepción definitiva de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera del camino de servicio del Faro de Cabo de Palos al Albuñón, siendo los pueblos donde han radicado las obras Cartagena.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, para conocimiento del Alcalde del respectivo Municipio, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas las certificacio-

nes en crédito de que no existe reclamación contra el contratista, dentro del plazo de treinta días, y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna como previene la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

**Cuarta sección.**

Número 1.029.

**JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

**Annuncio.**

Dispuesta por Real orden de diez y nueve de Abril último, segunda subasta para la contratación de los materiales de general consumo en el Arsenal Militar que puedan necesitarse en este Establecimiento durante los años de 1913 y 1914 se saca á pública subasta bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número nueve, los lotes números uno, dos, tres, cuatro, diez, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete, que se declaran desiertos por dicha Real orden.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta á disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Apostadero, en la Biblioteca de este Arsenal á las diez de la mañana del día diez de Junio próximo.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, así como en los que se especifiquen en sitio visible de las Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona.

Las proposiciones podrán referirse á uno ó más lotes de los referidos siendo preciso que cada postor las presente con sujeción al unido modelo y hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de las provincias de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Apostadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquella.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la conlega entregará cada licitador su cédula personal y un documento que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó Sucursales de la misma en provincias en concepto de garantías para licitar las cantidades siguientes según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

Pts. Cts.

Para el lote número uno . . .	350 »
Para el id. id. dos . . .	750 »
Para el id. id. tres . . .	200 »
Para el id. id. cuatro . . .	500 »
Para el id. id. diez . . .	175 »
Para el id. id. trece . . .	600 »
Para el id. id. catorce . . .	725 »
Para el id. id. quince . . .	450 »
Para el id. id. diez y seis . . .	1000 »
Para el id. id. diez y siete . . .	800 »

Estos depósitos se constituirán precisamente en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al precio medio que éstos hayan tenido durante el mes anterior al en que se verifique el depósito con exclusión del papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad que para cada lote se fija á continuación:

Pts. Cts.

Para el lote número uno . . .	700 »
Para el id. id. dos . . .	1500 »
Para el id. id. tres . . .	400 »
Para el id. id. cuatro . . .	1000 »
Para el id. id. diez . . .	350 »
Para el id. id. trece . . .	1200 »
Para el id. id. catorce . . .	1450 »
Para el id. id. quince . . .	950 »
Para el id. id. dieciséis . . .	2000 »
Para el id. id. diecisiete . . .	1600 »

Estas fianzas se impondrán á disposición del Señor Ordenador del Apostadero como representante de la Hacienda y no serán devueltas mientras no resulte la solvencia del compromiso contraído.

Arsenal de Cartagena 7 de Mayo de 1913.—El secretario, Eugenio Montero.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle de.... número.... piso.... derecha ó izquierda, con cédula personal de.... clase, número.... en su nombre, (ó á nombre de Don N. N. para la que se haya debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto inserto (en la «Gaceta de Madrid» número.... de tal fecha) ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona números.... de tal fecha) ó (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia de tal fecha) para contratar el suministro de materiales y efectos de general consumo dividido en.... lotes que pueda necesitarse en el Arsenal de Cartagena durante los años de 1913 y 1914, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio correspondiente al lote.... ó á los lotes.... con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos) (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.031.

**Requisitoria.**

Romero Contreras Francisco, hijo de Juan y Encarnación, natural de Lorca, (Murcia), vecindado en Doña Inés del mismo pueblo, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, su estatura un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros; procesado por haber faltado á la concentración en la Caja de Recluta de Lorca, número cincuenta y tres, en primero de Marzo del corriente año, comparecerá en el término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número treinta y tres, Don Joaquín Expósito, residente en esta plaza; bajo apercimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena dos de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instructor, Joaquín Expósito.

**Quinta sección**

Número 2 009.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Termino municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**LOBOSILLO**

- Antonio Conesa Otón, 2'02 pesetas
- Miguel Herrera Conesa, 1'78.
- Manuel Espinosa Roca, 3'26.
- Manuel Giménez, 3'55.
- Lucas Nieto García, 2'37.
- Leandro Martínez García, 6'27.
- Juana Bernal Sánchez, 5'91.
- Juan Antonio Urrea Calvo, 4'72.
- Juan Blaya Blaya, 2'37.
- José Antonio Urrea, 8'28.
- José García García, 9'11.
- Juan Blaya Conesa, 1'54.
- José Esparza Pedreño, 2'96.
- Juan Nieto, 2'54.
- Juan Blaya, 8'58.
- Juan José Blaya Madrid, 2'66.
- Juan y Eugenio Olivares Nieto, 2'43.
- Antonio Conesa Blaya, 5'73.
- Juan Beltrán Rosique, 1'54.
- Juan García Blaya, 2'54.
- José García Martínez, 4'85.
- Francisco Hernández Conesa, 8'28.
- Agustín Bermúdez y Comonte, 2'07.
- Juan Contreras, 11'36.
- Isidro Conesa Blaya, 2'96.
- Francisco Martínez, 5'91.
- Francisco Sánchez López, 7'93.
- Fulgencio Roca Herrera, 2'19.
- Diego Espinosa Sánchez, 2'84.
- Diego García Pagán, 5'33.
- Bartolomé Ros García, 2'96.
- Antonio Sánchez Roca, 2'07.
- Antonio Martínez Fenor, 2'37.
- Alfonso Nieto, 2'67.
- Alfonso Conesa, 3'25.
- Antonio Vera Pedreño, 1'77.
- Andrés Ríos, 5'27.

- Antonio Conesa Saura, 3'55.
- Victor Conesa, 2'25.
- Salvador Tomás Izquierdo, 2'07.
- Salvador Ros Sánchez, 2'96.
- Pedro Pérez Blaya, 1'78.
- Pedro Pérez Martínez, 2'25.
- Pedro Antonio Roca, 2'96.
- Pedro Conesa Otón, 1'96.
- Pedro Conesa Hortelano, 2'37.
- Pedro Blaya, 7'69.
- María Francisca Gómez Blaya, 8'87.
- Miguel Conesa Hernández, 1'78.
- María Pérez Blaya, 1'78.

**JURADO**

- Antonio García Hortelano, 10'12 pesetas.
- Ramón Conesa, 2'37.
- Antonio García, 1'77.
- Rafael Soto Gómez, 2'02.
- Natalia Saura, 1'77.
- Miguel Zaragoza Martínez, 2'42.
- José Madrigal, 4'02.
- José Moreno Pérez, 3'84.
- José Soto Peñalver, 2'37.
- Juan Giménez Espinosa, 1'77.
- Juan García, 10'36.
- Juan Bautista Espinosa, 5'33.
- Ginés Sánchez Conesa, 1'54.
- Francisco García Soto, 1'66.
- Antonio Moreno, 2'96.
- Francisco Martínez, 3'84.
- Eulogio Conesa Meroño, 3'26.

**FORASTEROS**

- Antonio Hernández Martínez, 2'07 pesetas.
- Herederos de Bartolomé López, 1'78.
- Francisco Rodríguez Sánchez, 7'46.
- José María y Ana María Espinosa Soto, 2'66.
- Javier Rodríguez García, 3'02.
- José Urrea, 2'96.
- Juan García Soto, 6'21.
- Alfonso Martínez Hernández, 2'25.
- Isabel Rabadán, 1'90.
- Agustina Soto Conesa, 2'92.
- Isabel Ramírez, 2'37.
- Antonio Ros Paco Giménez, 9'46.
- Isabel Sánchez Giménez, 4'44.
- Alfonso Avilés García, 4'73.
- Isabel Urrea, 5'33.
- Isidoro García Zamora, 3'26.
- Antonio Forca Valera, 3'26.
- Ginés Campoy, 1'96.
- Antonio García Alcaraz, 3'49.
- Gerónimo García Fuentes, 6'27.
- Antonio León Soler, 2'13.
- Gerónimo Sánchez, 2'91.
- Antonio Navarro, 1'56.
- Ginés Hernández García, 7'16.
- Agustín Navarro Martínez, 3'31.
- Gerónimo Fernández, 4'73.
- Ginés Cortado Navarro, 2'85.
- Alfonso Avilés García, 8'58.
- Gertrudis Muñoz, 6'27.
- Antonio Ros Paco Ríos, 6'51.
- Gabriel Lorente Osete, 1'07.
- Antonio Ballester, 2'96.
- Francisco Noguera, 5'67.
- Antonio Pérez García, 10'42.
- Francisco Pineda Hernández, 6'51.
- Alfonso Avilés Fernández, 4'72.
- Fulgencio Zamora, 3'61.
- Antonio Sánchez Giménez, 3'08.
- Francisco García García, 3'55.
- Ana María Fernández, 2'37.
- Francisco Belmonte, 5'38.
- Antonio Ros Carvajal, 2'66.
- Francisco Alcaraz, 3'91.
- Antonio Cánovas, 1'77.
- Felipe Gómez, 2'37.
- Antonio Martínez García, 2'54.
- Francisco Alcaraz Avilés, 10'36.
- Antonio Cárceles Murcia, 2'37.
- Francisco Navarro, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 25 de Febrero de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.027.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo tenido efecto la 4.ª subasta de pastos de los montes que se insertan en el adjunto estado,

suscrito por el Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación, por la presente se anuncia 5.ª subasta abierta de dicho aprovechamiento, por el 30 por 100 de la tasación, ó sea por las cantidades en cada año forestal que consta en dicho estado, por cinco años, ó sean los forestales de 1912 á 1913 al 1916 á 1917 inclusive, cuyas proposiciones podrán presentar los licitadores todos los días de trabajo de nueve á

trece de los mismos, en las Casas Consistoriales de los pueblos en cuyos términos radican los montes, en pliego cerrado al Alcalde respectivo hasta el 27 del actual á las horas que se anuncia en el referido estado, en las cuales se abrirán dichos pliegos por dicho Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultati-

vas publicadas en el Boletín Oficial, núm. 194, de 1912 y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes de referencia.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 7 de Mayo de 1913.—Ruiz de Grijalba.

# SECCION FACULTATIVA DE MONTES

## REGION 14.ª—PROVINCIA DE MURCIA

Estado de los montes cuya subasta abierta de pastos se anuncia por cinco años, ó sean los forestales 1912 á 1913 al 1916 á 1917 inclusive.

Pueblos.	Nombre del monte.	PASTOS				Tipo para la subasta en cada año.	Días y horas para la celebración de las subastas.
		Lanar.	Cabrio.	Mayor.	Tasación. Pesetas.		
Calasparra.	Cabezo de la Cabrina.	30	30	»	30	9 »	27 de Mayo de 1913, á las once.
»	Cabezo de Manrique.	100	120	»	200	60 »	» » á las once y media.
»	Cabezo de las Yeseras y del Doctor.	140	150	»	200	60 »	» » á las doce.
Yecla.	Cerro de la Condenada.	60	100	»	100	30 »	» » á las once.
»	Charquillos y Canalizos.	400	»	»	200	60 »	» » á las once y media.
»	Aljezares.	50	100	»	75	22 50	» » á las doce.
»	Sierra de Salinas.	400	60	»	400	120 »	» » á las doce y media.
Abanilla.	Serratilla de Binaranja.	90	20	»	110	33 »	» » á las once.
»	El Algezar y Lomas del Talé.	150	30	»	170	51 »	» » á las once y media.
»	Sarretilla.	90	20	»	110	33 »	» » á las doce.
Lorca.	Sierra de las Aguaderas.	100	10	»	100	30 »	» » á las once.

Murcia 7 de Mayo de 1913.—M. Gerardo López.

Número 360.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—  
Término municipal de Murcia.—  
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 14 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CAPITAL

- Antonio Mesas, 3'78 pesetas.
- Tomás Ferrer, 8'34.
- Soledad García, 38'01.
- Santos González, 22'84.
- Sebastián Palacios, 6'68.
- Pedro Arróniz, 11'39.
- Manuel Rodríguez, 5'84.
- Maria Socorro, 50'02.
- Manuela Palao, 4'17.
- Antonio Gómez, 24'40.
- Miguel Abellán, 12'52.
- Antonio Cortado, 10.
- Manuel Montoya, 3'78.
- Andrés García Sánchez, 3'78.
- Mateo Vallejo, 3'78.
- Leandro Berenguer, 3'77.
- Catalina Valenzuela, 6'50.
- Juana Guardiola, 15'01.
- Concepción Gómez, 37'52.
- Juan Belmonte, 2'34.
- Juan Pina, 3'34.
- Dolores García, 2'50.
- Enrique Molina, 25'02.
- Francisco López, 2'50.
- Francisco González, 8'78.
- Francisco Alarcón, 5'01.
- Josefa Peña, 9'97.
- José Sánchez, 7.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Febrero de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 500.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—  
Término municipal de Pacheco.—  
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1912.

Don Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PINATAR

- Benito Caballero, 7'50 pesetas.
- Leoncio Escudero Tarraga, 1'66.
- Julián López Albaladejo, 2'50.
- Juan Alvarez Sánchez, 1'67.
- Gerónimo Escudero Tarraga, 6'16

TOCINOS

- Miguel Albarracín Soto, 2'50 pesetas.
- Antonio Zapata, 2'95.
- José María Sanz, 2'11.
- Juan Antonio Martínez Hernández, 2'94.
- Herederos del Conde de Valle, 2'50.
- Herederos de Mariano García, 2'50.

- Antonio Zapata, 2'95.
- Manuel Bolariu, 4'07.
- José Sáez, 3'84.
- Josefa Barba Velasco, 2'94.
- Josefa Sánchez Miralles, 3'84.
- Dolores Giménez, 5.
- Francisco Ros Campillo, 1'67.
- Maria Guillén Abellán, 2'50.
- Matias Ruiz Ruiz, 2'11.
- Maria Huertas Serrano, 2'50.
- José Parra, 2'50.
- Carmen Hernández López, 2'11.
- Francisco Pérez, 3'07.
- Herederos de Segundo López, 2'72
- Francisco Pérez Ayala, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Febrero de 1913.—El Agente, Vicente Más.

## Sexta sección

Número 1.038.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA

Habiendo acordado este Ayuntamiento poner al cobro el primer semestre del reparto vecinal de consumos de este pueblo en el año actual, se hace saber que la recaudación de dicho primer semestre, confiada al cobrador nombrado Don Francisco Ballesta Peña, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante el plazo voluntario del 1.º al 5 inclusive del próximo Junio, horas de ocho á trece; advirtiéndose á los contribuyentes (que no pagaren en este plazo) que podrán solventar sus cuotas semestrales del citado, sin apremios, en las oficinas de la recaudación, calle de Murcia, número 23, de esta población, en los días del 26 al 30 del expresado Junio, á iguales horas.

Alhama 6 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Número 1.022.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA

Nota de los operarios y jornales que han devengado en los días del 28 de Abril al 4 de Mayo del presente año, en las obras públicas municipales de reparación de las veredas de este término, denominadas «De la Consolación», «De la Cruz», «De la Arboleja», «De los Postigos» y «De las Salinas».

Julián Peñaranda Herrero, 6 días, á 5 pesetas; 30.

Dionisio López Cascales, 6 días, á 5 pesetas; 30.

José María López Cascales, 6 días, á 5 pesetas; 30.

Carlos Lozano Molina, 4 días y medio, á 5 pesetas; 22'50.

Francisco Díaz Castellón, 6 días, á 1'25 pesetas; 7'50.

Pedro Palazón Martínez, 6 días, á 1'25 pesetas; 7'50.

Vicente Garres Pujante, 6 días, á 1'25 pesetas; 7'50.

Importa esta nota de jornales, las figuradas ciento treinta y cinco pesetas.

Molina 5 de Mayo de 1913.—La Comisión de Obras públicas, José A. Espallardo.—V.º B.º: El Alcalde, Giner.

## Octava sección

Número 1.048.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

## Cédula de citación de remate.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del partido, en auto de siete de Marzo último, dictado en los ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaria de mi cargo, instado por el Procurador Don José Moncada Calderón, en nombre de Don Pedro González Asensio, contra Don Antonio Espín Portero y Don Mariano Varloud González, sobre cobro de veinte mil pesetas de capital, más los intereses y costas, se cita de remate á dicho ejecutado Don Mariano Varloud González, por medio de la presente, para que en el término de nueve días se persone en los referidos autos, en los que han sido embargadas las fincas hipotecadas

en garantía del préstamo que ha motivado la ejecución, y se opongá á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de remate en forma al expresado deudor Señor Varloud, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, que firmo en Cartagena á siete de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 1.047.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

## Cédula de notificación.

En autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador Don José de Moya, en nombre de la Sociedad Alejandro Delgado y Compañía, contra Don José Albaladejo Martínez, sobre pago de veintisiete mil cuatrocientas treinta y seis pesetas veintiocho céntimos, importe de varias letras de cambio y cuentas de resaca, intereses y costas, con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos doce, se procedió al embargo de bienes de la propiedad del demandado, recayendo la traba, entre otros, sobre una hacienda situada en el Gorguel, diputación de Alumbres, término de Cartagena, compuesta de varios trozos, entre ellos los siguientes: Catorce fanegas ó sean nueve hectáreas, un área y cuarenta y cinco centiáreas de tierra secano con varios árboles,

una mata de palas, un barracón de veinticinco vigadas, corral y parte de pozo en condominio con Antonio Conesa Martínez; lindante al Este con tierra de Antonio Conesa; al Sur camino real de Alumbres á Escobreras; al Este tierras que han de describirse y más de Antonio Conesa, y al Norte tierra monte de José Solano; ocho fanegas ó sean cinco hectáreas, quince áreas y diez y seis centiáreas de tierra secano, lindante al Este, Sur Oeste tierras que se han de describir; y al Norte camino real; y ocho fanegas ó sean cinco hectáreas, quince áreas y diez y seis centiáreas de tierra secano con varias higueras; lindante al Este las de Don José Albaladejo Martínez; al Sur tierras descritas; al Oeste tierra destinada, y al Norte camino público. Siendo firme la sentencia de remate que en dichos autos se dictó y reclamado certificación de cargas de las fincas embargadas, aparece de la que con fecha diez de Febrero último, expidió al Señor Registrador de la propiedad de La Unión, que los tres trozos de finca que quedan descritos, están afectos entre otras cargas, en segundo lugar con una hipoteca por veinte mil reales á favor de Don Eulogio Laguardia, impuesta por Juan Martínez Francés, y tomada razón al folio diez y ocho del libro cincuenta y uno de la extinguida Contaduría de hipotecas de Cartagena, y á virtud de escrito de la representación de la parte actora, y en vista de certificado de partida de defunción presentada de Don Eulogio Laguardia, se dictó la siguiente

*Providencia: Juez accidental Señor*

*Cañete.*

«Cartagena diez y nueve de Abril de mil novecientos trece. El anterior escrito con la certificación que se acompaña, únase á los autos de su referencia y también el exhorto cumplimentado que se devuelve. En

vista de la copia del acta de defunción que se presenta y proveyendo á lo interesado en el escrito de primero de Marzo último y en el que precede, hagase saber á las personas que representen los derechos del expresado acreedor hipotecario Don Eulogio Laguardia, el estado de esta ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes afectos á la hipoteca constituida á favor de aquél, si les conviniere; y en atención á ignorarse quienes sean dichas personas, hágase la notificación á las mismas por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertará en un periódico de la localidad y en el *Boletín Oficial* de la provincia, los que se entregarán con el oficio correspondiente al Procurador Don José de Moya, para que gestione su publicación. Lo acordó y firma el Señor Juez accidental, de que doy fé.—Cañete.—Ante mí, por indisposición del Secretario Don José Bayo, El Oficial auxiliar, Juan López.»

Y para que sirva de notificación en forma á las personas que indica la providencia transcrita, extiendo la presente cédula, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y la firmo en Cartagena á veinticinco de Abril de mil novecientos trece.—Por indisposición del Secretario Don José Bayo, El Oficial auxiliar, Juan López.

Número 1.033.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintiséis del actual á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Dado en Lorca á siete de Mayo de mil novecientos trece.—Santiago Cardell.—El Secretario de gobierno, Fulgencio Palomera.

Número 1.020.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CIEZA

## Requisitoria.

Molina Parra José, natural de Blanca, de estado soltero, profesión comerciante, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Blanca, procesado por falsedad en letra de cambio, comparecerá en el término de quince días, ante este Juzgado, á prestar declaración inquisitiva en dicha causa.

Cieza tres de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Enrique García Asensio.

Número 1.037.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALBACETE

## Requisitoria.

Coll Albaladejo Juan de Dios, natural y vecino de Murcia, con domi-

cilio en la calle de Mesón, número treinta, soltero, de quince años, cantero, hijo de Juan de Dios y Angeles, no constan sus señas personales, defectos físicos ni el traje que usa, su último domicilio el que antes se expresa, procesado sobre estafa por viajar sin billete el día siete de Febrero último, desde la Estación de Chinchilla á Los Hitos, en el tren treinta y dos; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Albacete.

Número 1.036.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

## Requisitoria.

Rodríguez Pellicer José (a) Relente, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, hijo de Francisco y de Beatriz, domiciliado últimamente en Murcia, partido de la Era-Alta, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Murcia siete de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario judicial, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.035.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Moreno López Antonio, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por incendio del Teatro y balneario de Aguilas.

## ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA  
CARTAGENA

ANUNCIO  
Habiéndose extraviado un Resguardo de depósito transmisible, número 1.557, expedido por esta Sucursal en 15 de Enero de 1902, por pesetas nominales 2.500, en acciones de la Compañía Cartagenera de Navegación, emisión 1.º Abril de 1901, á favor de D. Juan Julián Oliva Martínez, se anuncia al público por tercera vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en que se publica en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
Cartagena 12 de Mayo de 1913.—El Secretario, Santiago Suñe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.